

**FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL**

**LÍNEA VIDEOCLIP Y REGISTRO AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 2025**

**PREGUNTAS FRECUENTES**

**1. ¿Cuáles son las fechas de las postulaciones a la convocatoria 2025?**

Las fechas para las dos aperturas de la línea de Videoclip y Registro Audiovisual para la Promoción de la Música Nacional son las siguientes:

<b>Apertura</b>	<b>Inicio</b>	<b>Cierre</b>	<b>Inicio de ejecución de proyectos</b>
<b>Primera Apertura</b>	07 de marzo de 2025	04 de abril de 2025	Entre el 01 de agosto de 2025 y el 30 de septiembre de 2025
<b>Segunda Apertura</b>	Primera quincena de junio de 2025	Primera quincena de julio de 2025	Entre el 01 de octubre de 2025 y el 30 de noviembre de 2025

**2. ¿Cuáles son las principales diferencias con la Línea de Videoclip y Registro Audiovisual para la Promoción de la Música Nacional 2024?**

La Línea Videoclip y Registro Audiovisual para la Promoción de la Música Nacional, en su convocatoria 2025 tiene los siguientes cambios:

- Aumento monto disponible: en esta convocatoria, hemos aumentado del monto total disponible para ambas aperturas de \$150.000.000 para la línea, es decir, de \$75.000.000 por apertura, a un monto total disponible de \$260.000.000 para la línea durante la convocatoria 2025. Por lo anterior, contaremos con \$130.000.000 como monto total disponible para cada apertura.
- Aumento monto máximo por proyecto: aumentamos el monto máximo por proyecto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) a \$6.000.000 (seis millones de pesos);
- Modificación del Objetivo: Se incorpora en el objetivo de la línea la posibilidad de financiar el registro audiovisual de una o más de obras o canciones, a diferencia de la convocatoria anterior, que permitía exclusivamente el financiamiento del registro audiovisual de una obra o canción;
- Solicitud del documento "Plan de difusión" para registro audiovisual: a diferencia de la pasada convocatoria, en el concurso actual no deberás adjuntar un "Plan de utilización", sino que deberás adjuntar un Plan de difusión que debe estar asociado al posicionamiento artístico e hitos de lanzamiento (single, EP o LP, según corresponda). Este documento se requiere tanto para proyectos que busquen financiar un videoclip o registro audiovisual.

Los cambios mencionados anteriormente, si bien se encuentran dentro de los más relevantes de la convocatoria, no son los únicos, por lo que te recomendamos revisar con detención las bases del concurso actual, ya que también existen cambios en los documentos necesarios para la evaluación, criterios de evaluación y selección, entre otros aspectos importantes que debes tener presente para la formulación de tu proyecto.

**3. Si se indica que el inicio de ejecución de proyectos para la primera apertura es "entre el 01 de agosto de 2025 y el 30 de septiembre de 2025", ¿eso significa que sólo tengo esos dos meses para ejecutar las actividades?**

No. El rango que se entrega para el inicio de ejecución de proyectos es sólo un período en el cual deberás comenzar a realizar tus actividades, pero éstas se pueden extender hasta por seis (6) meses

desde la fecha de inicio de ejecución que establezcas en tu proyecto. Por ejemplo, si inicias actividades el día 21 de septiembre, tienes 6 meses a contar de esa fecha para la ejecución de tu proyecto.

#### 4. ¿Cuál es la diferencia entre “Videoclip” y “Registro Audiovisual”?

Para efectos de esta convocatoria, se entenderán dichos conceptos de la siguiente manera:

- a. **Registro Audiovisual:** Para esta convocatoria, consideraremos como registro audiovisual aquel registro, producido y post producido, que incorpora audio e imagen, y permite grabar una presentación o una ejecución libre de un artista o agrupación. Como ejemplos de registros audiovisuales, podemos identificar las grabaciones de shows en vivo, las grabaciones de intérpretes doctos para postulaciones a universidades o residencias, entre otros.
- b. **Videoclip:** Pieza audiovisual de corta duración cuyo propósito es la promoción y divulgación de una canción, donde la música va acompañada de imágenes, generalmente relacionadas con el tema interpretado, y da cuenta de la propuesta artístico-musical del intérprete musical y/o banda. Si bien el fin de esta obra audiovisual es la promoción de un single del o los artistas, no es requisito que el artista y/o agrupación esté frente a cámara.

Para más información, pueden revisar al “Anexo 1. Conceptos y definiciones”, de las bases de la Convocatoria 2025.

#### 5. ¿Puedo postular sólo para la difusión de un videoclip o registro ya hecho?

No. Dado que la convocatoria tiene por objetivo “ el financiamiento total o parcial para proyectos de preproducción, producción, postproducción y difusión de un (1) videoclip o el registro audiovisual (de 1 o más obras) para la promoción de música de una banda, artista, agrupación, cantautor, compositor o intérprete(s), correspondiente a un single u obra ya terminada, y su difusión a nivel nacional y/o internacional”, no se permitiría solicitar financiamiento únicamente para la difusión de un videoclip o registro previamente grabado, sino que su finalidad es entregar financiamiento para las etapas antes mencionadas.

#### 6. ¿En qué casos debo adjuntar el documento “Autorización de Derechos de Autor/a”?

Deberás adjuntar dicho documento si tu proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor/a y/o interpretaciones, ejecuciones, fonogramas o emisiones protegidas por derechos conexos que ya estén definidos/as en la formulación de tu proyecto y cuyos titulares sean personas, naturales o jurídicas, distintas a ti.

Esto aplica para quien sea declarado/a/e como responsable del proyecto; por lo que, si el o la responsable no es titular de la obra, deberás adjuntar el ya mencionado documento, independientemente de si está o no la persona creadora de la obra dentro del equipo de trabajo.

#### 7. Mi proyecto posee documentos en un idioma diferente al español, ¿debo traducirlos?

Sí. Para efectos de esta convocatoria, al igual que en años anteriores, si tu proyecto contempla documentos en un idioma diferente al español, deberás adjuntar una traducción simple. Si no acompañas dicho documento con una traducción simple al español, el documento se considerará como no presentado.

#### 8. ¿A qué se refieren con traducción simple de los documentos?

Cuando nos referimos a traducción simple, significa que tú o una persona cercana puede traducir el contenido del documento. Es decir, no es necesario que acudas a un traductor certificado, pero sí es importante que los documentos sean acompañados de una traducción (simple) al español.

**9. Necesito información sobre normas de contratación y la Ley de Trabajadores de Artes y Espectáculos, ¿dónde puedo encontrarla?**

Puedes encontrar dicha información en nuestra “Guía para una correcta contratación” disponible en el siguiente link: <https://www.fondosdecultura.cl/ayuda/formulacion-proyecto>

**10. ¿Puedo postular a todas las aperturas de la línea y ganar en cada una de ellas?**

No. Si bien puedes realizar más de una postulación la línea en su única modalidad, en ambas aperturas, el proyecto solo podrá ser seleccionado en una apertura de la actual convocatoria, ya sea como responsable o como banda, artista, agrupación, cantautor, compositor o intérprete(s). Por ejemplo, en el caso de que tu proyecto sea financiado en la primera apertura de la convocatoria 2025, tendrías que esperar a la apertura de la convocatoria 2026 para volver a postular y ser seleccionado/a/e.

Ten presente que, si como responsable o como proyecto musical, es decir, como banda, artista, agrupación, cantautor, compositor o intérprete(s) fuiste seleccionado en la primera apertura de la convocatoria 2025, y postulas a la segunda apertura de la misma convocatoria, tu proyecto será declarado como fuera de convocatoria.

**11. ¿Puedo financiar cápsulas documentales de mi proyecto solista o banda?**

No. Como hemos mencionado, el objetivo de la línea es el financiamiento total o parcial para proyectos de un (1) videoclip o el registro audiovisual (de 1 o más obras). Asimismo, las bases establecen que los proyectos cuyo objetivo sea realizar registros audiovisuales de carácter documental de banda(s), artista(s), agrupación(es), cantautor(es), compositor(es) o intérprete(s) serán declarados como fuera de convocatoria.

Si tienes dudas sobre los conceptos y definiciones, te sugerimos revisar el “Anexo 1. Conceptos y definiciones”, de las bases de la Convocatoria 2025.

**12. El proyecto musical -banda, artista, agrupación, cantautor, compositor o intérprete(s)-, ¿debe contar con trayectoria mínima para postular?**

No. Para la presente convocatoria no es necesario que el proyecto musical cuente con una trayectoria mínima. No obstante, se debe tener en consideración que se evalúa el criterio de Currículo, lo que significa que cada persona vinculada al proyecto debe demostrar experiencia pertinente al rol que ejecutará en el proyecto.

**13. ¿Puedo postular un proyecto que no sea de música popular?**

Sí. La presente convocatoria no hace distinción entre los distintos géneros musicales, por lo que, si tu proyecto no califica como música popular, no existe impedimento para que postules para la realización de tu videoclip o registro audiovisual. Es más, dentro de las bases de la convocatoria existen criterios de selección de, al menos, dos proyectos del género musical de raíz folklórica y dos para proyectos del género musical clásica-docta.

**14. ¿Qué tipos de gastos financia esta convocatoria?**

La presente línea permite el financiamiento de gastos de personal y de operación.

Gastos de personal: Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

Gastos de operación: Corresponde a los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.

No se permiten gastos de inversión para esta línea.

**15. ¿Cuáles son los gastos de inversión?**

Entendemos por gastos de inversión aquellos que consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, máquinas, equipos, hardware, software, compra de hosting, compra de materiales para escenografía, entre otros, cuando estén relacionados con el proyecto postulado.

**16. ¿Puedo, como parte de mi proyecto, solicitar financiamiento para un sitio web?**

En el caso de que tu plan de difusión considere un sitio web asociado al plan de difusión, puedes solicitar financiamiento para el diseño del sitio, ya sea como gasto de personal u operación, pero no podrás solicitar un monto para la compra de hosting, ya que éste se considera como un gasto de inversión.

**17. ¿Es necesario adjuntar cotizaciones en el apartado Presupuesto?**

Sí. Las bases de la convocatoria establecen, dentro de sus criterios de evaluación, que los montos solicitados estén respaldados “por medio de cotizaciones u otro tipo de documentación financiera”. De esta manera, será exigible que adjuntes cotizaciones u otros documentos (como, por ejemplo, capturas de pantalla de simulación de inversión en difusión en redes sociales). Esto permite evaluar cada uno de los gastos de personal u operacionales que solicites (siendo, la única excepción, los imprevistos, por su naturaleza).

**18. Mi proyecto considera a actrices y actores ¿puedo solicitar financiamiento para sus remuneraciones?**

Sí. Puedes costear el pago de actores y actrices, siempre y cuando estos sean parte del videoclip que desees realizar. En ese sentido, las bases no limitan el pago de remuneraciones únicamente a músicos/as/es, sino a todas las personas que participen de la ejecución de la propuesta y que estimes necesarias para la correcta ejecución de tu proyecto y sus actividades. Por ejemplo, actrices y actores, maquilladores/as, directores de arte, entre otros.

**19. ¿Puedo solicitar financiamiento para el pago de los/as/es integrantes de mi banda o para mí como intérprete?**

Sí. Puedes solicitar pago para las personas que integren tu banda, inclusive si eres solista, puedes recibir una remuneración. Ten presente que podrás solicitar el financiamiento y pago de gastos de personal para todas aquellas personas que ejecuten un rol durante la realización de tu proyecto.

**20. ¿Esta línea permite destinar dinero a medios de comunicación para el pago de avisos radiales, pago de publicidad en redes sociales, generar una relación de media partner u otro tipo de asociaciones con medios especializados?**

Sí. La presente convocatoria permite la solicitud de este tipo de gastos asociados a difusión, siempre y cuando se encuentren asociados a las necesidades, actividades y naturaleza de tu proyecto. Cabe destacar que esta acción debe estar detallada en el Plan de Marketing y respaldada por un el documento financiero correspondiente.

**21. ¿Puedo solicitar financiamiento para mezcla, masterización u otro proceso de registro fonográfico para terminar la canción de mi videoclip o registro audiovisual?**

No. Las bases de la presente convocatoria señalan que no se financiarán acciones de registro fonográfico, ya que el objetivo de la presente convocatoria es el financiamiento total o parcial para proyectos de producción de un (1) videoclip o registro audiovisual, correspondiente a un single u obra ya terminada, y su difusión a nivel nacional y/o internacional, entendiéndose como producción a todos los elementos asociados al registro y postproducción del videoclip o registro. Si este es el objetivo de tu proyecto, será declarado como fuera de convocatoria.

**22. Quiero postular para la realización de un videoclip pero aún no contamos con una canción terminada, sólo tengo una maqueta ¿puedo postular a la convocatoria y una vez adjudicado el fondo terminar mi canción?**

No. Las bases de la presente convocatoria señalan que en la postulación se debe presentar un single *ya finalizado*, es decir, la canción ya ha sido terminada y cuenta con los procesos de creación, registro, mezcla y masterización finalizados. En caso de que poseas un demo o maqueta, deberás postular en la segunda apertura de la convocatoria, o una vez que cuentes con la canción finalizada.

**23. ¿El single de mi videoclip debe haber sido difundido anteriormente?**

No. El único requisito que se solicita, según las bases, es que este se encuentre finalizado. Esto quiere decir que, el fonograma ya haya terminado su proceso de registro fonográfico, contando con las etapas de creación, registro, mezcla y masterizaciones terminadas; por lo que no es necesario que se encuentre difundido de manera previa a la postulación.

**24. ¿Es necesario que la canción del proyecto se encuentre alojada en una plataforma al momento de la postulación?**

No es requisito que la canción se encuentre, al momento de la postulación, disponible en alguna plataforma.

**25. ¿Puedo postular con una canción que no es de mi autoría?**

Sí, aunque deberás presentar el documento mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor/a"; de lo contrario, tu proyecto será declarado como Fuera de Convocatoria.

**26. La canción de mi videoclip no se encuentra inscrita en el registro público de propiedad intelectual bajo el nombre del/a/e autor/a/e ¿necesito aún así incluir el documento "Autorización de derechos de autor/a" en mi postulación?**

Sí. Es necesario incluir el documento mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor/a" en caso de que la(s) obra(s)/single postulado no sea de la autoría de la persona responsable de la postulación y toda vez que se utilizarán obras creadas por terceros que ya tienen títulos, con una estructura compositiva y que son identificables por sí mismas.

Dicho lo anterior, queremos resaltar que el derecho de autor nace desde el mismo momento de la creación de la obra, sin importar que la persona no publique, difunda o inscriba esa obra, ni en qué formato la haya creado, ya que según la ley 17.336, automáticamente la persona es dueña de su

creación y tiene un derecho de propiedad sobre ella, independientemente de su comunicación, registro o soporte que la contenga. Por lo tanto, no es necesaria la inscripción de la obra en ningún registro; este solo servirá para facilitar la prueba de que se es titular del derecho de autor, pero no es requisito para constituirlo. La protección del derecho de autor no requiere de formalidad alguna y es automática, por lo que si un autor no inscribe su obra se encuentra igualmente protegido por la ley y tiene todas las facultades derivadas del derecho de autor.

**27. ¿Es necesario presentar un plan de difusión para mi proyecto?**

Sí. La presente convocatoria solicita, como parte de los documentos necesarios para la evaluación, el antecedente "Plan de difusión" tanto postular a un videoclip o registro audiovisual.

**28. ¿Puedo presentar una cotización como Plan de Difusión?**

No. La cotización es el respaldo financiero del Plan de Difusión y está asociado al ítem de Viabilidad, donde debe estar identificado como gasto de personal u operacional (según corresponda). Para esta convocatoria se entiende como Plan de Difusión el documento que expone, en detalle, las acciones y estrategias para el posicionamiento artístico e hitos de lanzamiento del proyecto postulado. Este debe incorporar objetivos, público objetivo y su respectiva caracterización, cronograma de actividades, identificación y caracterización de medios, entre otros.

Ahora bien, si aun así quedan dudas, te sugerimos revisar un documento con orientaciones que hemos construido para ayudarte con tu postulación: <https://www.fondosdecultura.cl/wp-content/uploads/2023/07/orientaciones-plan-difusion.pptx.pdf>, teniendo en cuenta, de todas formas que, si bien este documento es una ayuda, el plan de difusión es un aspecto sujeto a evaluación.